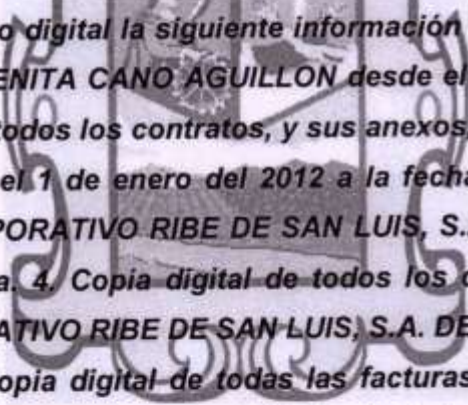


Rioverde S.L.P. a 08 de junio de 2020

C. Jaime Nava Noriega
PRESENTE.-

C. Lic. Andrea Nayeli Narváez Rangel, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Rioverde del Estado de San Luis Potosí, me permito comunicarle lo siguiente:

Que en fecha 28 del mes de mayo del presente año, a las 13:54 horas, se recibió a través del Sistema INFOMEX la solicitud de Información, con número de folio 00698820, cuyo contenido es el siguiente:



"Solicito en formato digital la siguiente información 1. Copia digital de todas las facturas pagadas a BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 2. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 3. Copia digital de las facturas pagadas a CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 4. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 5. Copia digital de todas las facturas pagadas a REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 6. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha."

Y que, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se turnó a las Unidades Administrativas de Contabilidad General, Administración y Finanzas y Archivo, mismas que forman parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Rioverde del Estado de San Luis Potosí, con el objeto, de que se realizará una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada atendiendo en todo momento los Principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad de la Información en posesión de los sujetos obligados.

En razón de lo anterior, se adjunta a la presente la Gestión realizada por parte de ésta Unidad de Transparencia, para la obtención de la Información Solicitada por el C. Jaime Nava Noriegua.

Del análisis realizado a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas antes señaladas, se desprende que la Información Solicitada por parte del C. Jaime Nava Noriegua, no forma parte de nuestros archivos, siendo notoria la Inexistencia de dicha Información, puesto que no se generó en ninguna de las temporalidades requeridas, sin embargo, es menester informar al solicitante que esta Institución no se encuentra obligada dentro de nuestras atribuciones y funciones establecidas en nuestra normatividad aplicable, a generar o a poseer la Información solicitada respecto del listado de personas morales y físicas.

Sin embargo, siendo una obligación de transparencia el publicar el padrón de proveedores y contratistas, se le proporciona al solicitante el siguiente link <http://cegaiplp.org.mx/webcegaip2018N2.nsf/BuscadorWEB?OpenForm&Seq=1>.

Así también atendiendo a la temporalidad de la información solicitada, cabe señalar lo siguiente:

El 07 siete de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, siendo así que en la fracción V del Apartado A del artículo 6°, el legislador plasmó el deber a cargo de los sujetos obligados de publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Por lo anterior, con fecha 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 60 dispuso que las leyes estatales en materia de transparencia tendrían que establecer el deber de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de la mencionada ley en los sitios de Internet de los propios sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.

En virtud de ello y, dado que la Ley General de Transparencia estableció expresamente la obligación de poner a disposición del público la información relativa a las obligaciones de transparencia, el deber de difundir tal información cobró vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, esto es, el 05 cinco de mayo de 2015 dos mil quince.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, a partir del 05 de mayo de 2015, es exigible la publicación de la Información, por consiguiente, la búsqueda realizada por las Unidades Administrativas, se realizó de la presente fecha hasta el día de hoy.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 54, 55, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, así como el criterio 07/17 Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, establecido por el INAI.

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de información, el solicitante tiene 15 días hábiles para interponer el Recurso de Queja o Recurso de Revisión ante la CEGAIP, para interponer el Recurso antes mencionado, ver Artículos 166, 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Gracias por ejercer su derecho a la Información.



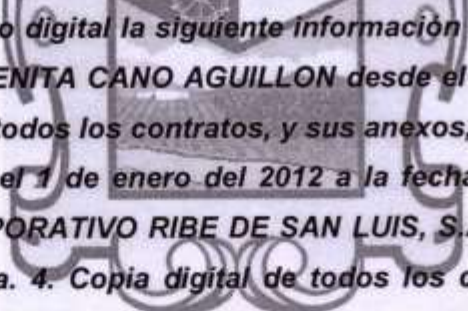
ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SMDIF

Rioverde S.L.P. a 05 de junio de 2020

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. LIC. ANDREA NAYELI NARVÁEZ RANGEL
P R E S E N T E.-**

C.P. PABLO DEL ÁNGEL ANDRADE LEVERMAN, en mi carácter de Titular de la Unidad de Administrativa de Contabilidad General dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Rioverde del Estado de San Luis Potosí, me permito comunicarle lo siguiente:

Que en fecha 28 del mes de mayo del presente año, a las 13:54 horas, se recibió a través del Sistema INFOMEX la solicitud de Información, con número de folio 00698820, cuyo contenido es el siguiente:




"Solicito en formato digital la siguiente información 1. Copia digital de todas las facturas pagadas a BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 2. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 3. Copia digital de las facturas pagadas a CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 4. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 5. Copia digital de todas las facturas pagadas a REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 6. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha."

Y que, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se turnó a mi Unidad Administrativa con el objeto, de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada atendiendo en todo momento los Principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad de la Información en posesión de los sujetos obligados.

Por lo que se procedió a realizar dicha búsqueda dentro de los documentos tanto electrónicos como físicos dentro de mi departamento, en razón de ello, se llegó a la conclusión de que la Institución no ha realizado ningún tipo de acto jurídico (contrato), con dichas personas morales y físicas, en ninguna de las temporalidades señaladas, así como tampoco hasta el día de hoy.

Permitiéndome señalar que se realizó una búsqueda de manera exhaustiva y razonable, conforme a Ley.



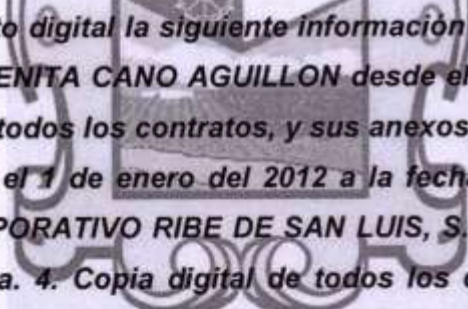
C.P. PABLO DEL ÁNGEL ANDRADE LEVERMAN

Rioverde S.L.P. a 05 de junio de 2020

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. LIC. ANDREA NAYELI NARVÁEZ RANGEL
P R E S E N T E.-**

L.A. ANA CECILIA CRUZ MORALES, en mi carácter de Titular de la Unidad de Administrativa de Administración y Finanzas dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Rioverde del Estado de San Luis Potosí, me permito comunicarle lo siguiente:

Que en fecha 28 del mes de mayo del presente año, a las 13:54 horas, se recibió a través del Sistema INFOMEX la solicitud de Información, con número de folio 00698820, cuyo contenido es el siguiente:



"Solicito en formato digital la siguiente información 1. Copia digital de todas las facturas pagadas a BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 2. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 3. Copia digital de las facturas pagadas a CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 4. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 5. Copia digital de todas las facturas pagadas a REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 6. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha."

Y que, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se turnó a mi Unidad Administrativa con el objeto, de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada atendiendo en todo momento los Principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad de la Información en posesión de los sujetos obligados.

Por lo que se procedió a realizar dicha búsqueda dentro de los documentos tanto electrónicos como físicos dentro de mi departamento, en razón de ello, se llegó a la conclusión de que la Institución no ha realizado ningún tipo de acto jurídico (contrato), con dichas personas morales y físicas, en ninguna de las temporalidades señaladas, así como tampoco hasta el día de hoy.

Permitiéndome señalar que se realizó una búsqueda de manera exhaustiva y razonable, conforme a Ley.



L.A. ANA CECILIA CRUZ MORALES

Rioverde S.L.P. a 05 de junio de 2020

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. LIC. ANDREA NAYELI NARVÁEZ RANGEL
P R E S E N T E.-**

C. ARMANDO MÉNDEZ LÓPEZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Administrativa de Archivo dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Rioverde del Estado de San Luis Potosí, me permito comunicarle lo siguiente:

Que en fecha 28 del mes de mayo del presente año, a las 13:54 horas, se recibió a través del Sistema INFOMEX la solicitud de Información, con número de folio 00698820, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito en formato digital la siguiente información 1. Copia digital de todas las facturas pagadas a BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 2. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con BENITA CANO AGUILLON desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 3. Copia digital de las facturas pagadas a CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 4. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con CORPORATIVO RIBE DE SAN LUIS, S.A. DE C.V. desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 5. Copia digital de todas las facturas pagadas a REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha. 6. Copia digital de todos los contratos, y sus anexos, celebrados con REYMUNDO GUERRERO RANGEL desde el 1 de enero del 2012 a la fecha."

Y que, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se turnó a mi Unidad Administrativa con el objeto, de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada atendiendo en todo momento los Principios de Máxima Publicidad y Disponibilidad de la Información en posesión de los sujetos obligados.

Por lo que se procedió a realizar dicha búsqueda dentro de los documentos tanto electrónicos como físicos dentro de mi departamento, en razón de ello, se llegó a la conclusión de que la Institución no ha realizado ningún tipo de acto jurídico (contrato), con dichas personas morales y físicas, en ninguna de las temporalidades señaladas, así como tampoco hasta el día de hoy.

Permitiéndome señalar que se realizó una búsqueda de manera exhaustiva y razonable, conforme a Ley.

